

**ACTA 006/2015**

**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE. -----**

Siendo las doce horas con seis minutos del día tres de febrero de dos mil quince, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Ingeniero Civil, Víctor Manuel May Vera, Contador Público Certificado, Álvaro Enrique Traconis Flores, y Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho, Leticia Yaroslava Tejero Cámara, para efectos de celebrar la sesión de Consejo para la que fueron convocados de conformidad con el inciso a) del artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Previo al comienzo de la sesión el Consejero Presidente, en términos del artículo 17 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, exhortó al público asistente a permanecer en silencio, guardar orden y respeto y no solicitar el uso de la palabra, ni expresar comentarios durante la sesión.

Una vez realizado lo anterior, la Secretaria Ejecutiva, atendiendo a lo previsto en el numeral 6, inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, procedió al pase de lista de asistencia correspondiente, encontrándose presentes todos los Consejeros y la Secretaria Ejecutiva, informando la existencia del quórum reglamentario, por lo que en virtud de lo señalado en los ordinales 4, incisos d) y e) y 14 de los Lineamientos en comento, el Consejero Presidente declaró legalmente constituida la sesión, acorde al segundo punto del Orden del Día.

Acto seguido, el Consejero Presidente solicitó a la Secretaria Ejecutiva dar cuenta del Orden del Día de la presente sesión, por lo que esta, atendiendo a lo expuesto en el artículo 6, inciso e) de los multicitados Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, dio lectura del mismo en los siguientes términos:

**I.- Lista de Asistencia.**

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a vertical signature in the middle, and several smaller initials and marks at the bottom.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Lectura del Orden del Día.

IV.- Asuntos en cartera:

- a) Autorización, en su caso, para la impartición del "Programa de Estudios de la Especialidad de Archivística".
- b) Autorización, en su caso, del importe a cobrar por el servicio de impartición del "Programa de Estudios de la Especialidad de Archivística", así como de la ampliación al estimado de ingresos del Instituto para el ejercicio 2015 que resultará con motivo de dicho Programa.
- c) Aprobación, en su caso, del cobro para el año 2015 de las tarifas por la contraprestación relativa a la evaluación con fines de certificación de las competencias de las personas que así lo requieran, con base en los Estándares de Competencia (EC) inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), acreditados por el INAIP.
- d) Autorización, en su caso, de la suscripción de diversos convenios de colaboración.

V.- Asuntos Generales:

VI.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

En lo atinente al quinto punto del Orden del Día, el Consejero Presidente, previa consulta que efectuara a los demás integrantes del Consejo General, precisó que no hay asuntos generales a tratar en la presente sesión.

Posteriormente, se dio paso al primer asunto relacionado en el Orden del Día, marcado con el inciso a), inherente a la autorización, en su caso, para la impartición del "Programa de Estudios de la Especialidad de Archivística". Al respecto, el Consejero Presidente manifestó lo siguiente:

*“La Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, en el artículo 28, fracción II establece que el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Yucatán, tiene entre sus atribuciones:*

*“Promover en la sociedad el conocimiento, uso y aprovechamiento de la información pública, así como la capacitación y actualización de los servidores públicos en la cultura de acceso a la información pública y protección de datos personales, a través de cursos, seminarios, talleres y cualquier otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente”.*

*En ejercicio de ésta atribución, considerando la importancia que reviste la administración de los archivos gubernamentales para garantizar a las personas el ejercicio de su derecho de acceso a la información en forma expedita, y ante la escasa oferta de profesionalización para esta importante función laboral, en el año 2014 el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública gestionó y obtuvo de la Secretaría de Educación Pública la autorización para impartir con Reconocimiento de Validez Oficial el programa de estudios de la Especialidad de Archivística, del Ciclo de Formación para el Trabajo, en la modalidad escolarizada, con una duración de 240 horas, de acuerdo a los programas autorizados por dicha Institución y con docentes que cuenten con el certificado correspondiente.*

*Por lo anterior, se propone para este año 2015 iniciar la impartición del programa de estudios de la Especialidad de Archivística, con profesores de la Escuela Mexicana de Archivos A.C., los días martes y miércoles de cada semana, durante 12 semanas, con fecha de inicio y conclusión de acuerdo a la agenda que se consense con dicha Institución, pagando únicamente el costo de los boletos de avión, hospedaje y alimentos de dichos docentes, en virtud del convenio de colaboración celebrado.*

*Los funcionarios públicos de los Sujetos Obligados del Estado de Yucatán son los destinatarios prioritarios del programa de estudios de la Especialidad de Archivística, y en caso de quedar lugares disponibles del cupo máximo de 20 participantes, podrán inscribirse funcionarios públicos de entidades públicas de otros estados y de las delegaciones federales en el Estado.*

*Asimismo, y para contribuir a la profesionalización del personal del Instituto, resulta conveniente considerar la participación de hasta 5 funcionarios públicos del INAIIP sin el pago de la cuota de recuperación que en su caso se autorice.”*

*Acto seguido el Consejero Presidente consultó a sus homólogos si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34*

fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente, así como el numeral 4 inciso i) y 29 inciso f) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación la autorización para la impartición del "Programa de Estudios de la Especialidad de Archivística", lo cual fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud, de conformidad con los artículos 30, primer párrafo de la Ley de la Materia, 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Consejo General del Instituto tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se autoriza la impartición del "Programa de Estudios de la Especialidad de Archivística", en los términos expuestos con anterioridad.

Seguidamente, el Consejero Presidente procedió a dar inicio al inciso **b)** de los asuntos en cartera, siendo éste, la autorización, en su caso, del importe a cobrar por el servicio de impartición del "Programa de Estudios de la Especialidad de Archivística", así como de la ampliación al estimado de ingresos del Instituto para el ejercicio 2015 que resultará con motivo de dicho Programa. Consecutivamente, expuso que considerando que el Instituto no cuenta en este momento con recursos presupuestales disponibles para solventar la realización del programa de estudios de la Especialidad de Archivística en las condiciones antes propuestas, se considera necesario establecer una cuota de recuperación de \$8,620.69 por participante más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), con la finalidad de sufragar los gastos estimados inherentes a la realización del programa en referencia. Asimismo, indicó que se estima un mínimo de 18 participantes a los que se les cobrará la cuota por su asistencia al programa de especialización, y el ingreso estimado por servicios de impartición del mismo asciende a la cantidad de \$155,172.42. El I.V.A. cobrado tomando como base esta cantidad, no se considera como ingreso para el Instituto debido a que al importe que se cobre se le acreditará con el I.V.A. pagado a proveedores de bienes y servicios inherentes a la realización de la Especialización, enterándose en su caso, la diferencia cuando el I.V.A. cobrado sea superior al I.V.A. acreditable.

En este tenor, señaló que con motivo de los ingresos que resultarán de la impartición del Programa de Estudios de la Especialidad de Archivística, con docentes de la Escuela Mexicana de Archivos A.C., resulta conveniente realizar la ampliación al Presupuesto de Egresos del Instituto para el ejercicio 2015, en los

términos siguientes:

**DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROYECTOS  
EDUCATIVOS**

**PROGRAMA 13869**

**SE INCREMENTA:**

2000-2200-221-2211-00000-000	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN SOCIAL Y OTRAS	\$ 33,192.42
3000-3200-322-3221-00000-000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 0.00
3000-3300-334-3341-00000-000	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 0.00
3000-3300-336-3361-00000-000	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	\$ 7,980.00
3000-3600-361-3611-00000-000	DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$ 0.00
3000-3700-371-3711-00000-000	PASAJES NACIONALES AEREOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIÓN	\$ 72,000.00
3000-3700-375-3751-00000-000	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	\$ 42,000.00
<b>TOTAL PROGRAMA 13869</b>		<b>\$155,172.42</b>

El Consejero Presidente, cuestionó si había alguna observación por externar; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente, así como el numeral 4, inciso i) y 29, inciso f) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación la autorización, del importe a cobrar por el servicio de impartición del "Programa de Estudios de la Especialidad de Archivística", así como de la ampliación al estimado de ingresos del Instituto para el ejercicio 2015 que resultará con motivo de dicho Programa, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud, de conformidad con los artículos 30, primer párrafo de la Ley de la Materia, 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Consejo General del Instituto tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se autoriza el importe a cobrar por el servicio de impartición del "Programa de Estudios de la Especialidad de Archivística", así como de la

ampliación al estimado de ingresos del Instituto para el ejercicio 2015 que resultará con motivo de dicho Programa, en los términos referidos con anterioridad.

Consecutivamente, se dio inicio con el inciso c) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del cobro para el año 2015 de las tarifas por la contraprestación relativa a la evaluación con fines de certificación de competencias de las personas que así lo requieran, con base en los Estándares de Competencia (EC) inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), acreditados por el INAIP como centro evaluador. Ulteriormente, concedió la palabra a la Secretaria Ejecutiva, para que en el ejercicio de sus facultades expusiera el tema en cuestión, quien a su vez propuso que para efectos de mayor entendimiento éste fuera presentado por el Director de Capacitación y Proyectos Educativos, Contador Público, Álvaro de Jesús Carcaño Loeza, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud, el asunto en comento fue presentado en los siguientes términos:

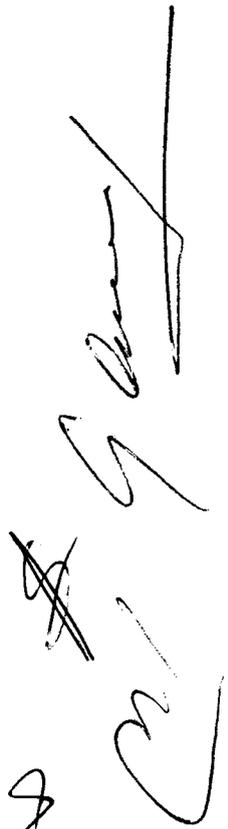
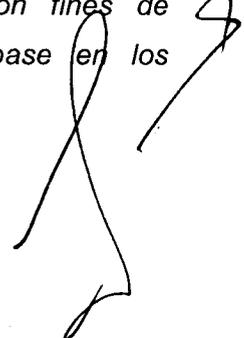
“...  
“...

*El once de enero del año dos mil trece, el INAIP obtiene su registro como Centro Evaluador ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), con el número de registro CE1413-ECE025-11.*

*La acreditación del INAIP como centro de evaluación lo faculta para:*

- *Efectuar procesos de capacitación, evaluación y Certificación de Competencias Laborales en los estándares de competencia laboral (EC) acreditados.*
- *Realizar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, como Entidad de Certificación y Acreditación (ECE), los pagos correspondientes a los derechos de certificación que se hubieren efectuado directamente al “INAIP COMO CENTRO EVALUADOR”, de conformidad con las tarifas aplicables.*

*Atendiendo a lo expuesto en el último punto, se propone que las tarifas a cobrar por la contraprestación relativa a la evaluación con fines de certificación, de las competencias de las personas con base en los*



*Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia y acreditados por el INAIP sean las siguientes:*

*Tarifa por la cantidad de \$ 310.00 IVA incluido por persona.*

*Tarifa especial por la cantidad de \$ 260.00 IVA incluido por persona, aplicable para una cantidad igual o mayor a 100 certificados.*

...

El Consejero Presidente preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente, así como los numerales 4, inciso i) y 29, inciso f) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el cobro de las tarifas por la contraprestación relativa a la evaluación con fines de certificación de competencias de las personas que así lo requieran, con base en los Estándares de Competencia (EC) inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) con las claves EC0181 y EC0105, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud, de conformidad con los artículos 30, primer párrafo de la Ley de la Materia, 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Consejo General del Instituto tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba para el año 2015 el cobro de las tarifas por la contraprestación relativa a la evaluación con fines de certificación de las competencias de las personas que así lo requieran, con base en los Estándares de Competencia (EC) inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) y acreditados por el INAIP, en los términos anteriormente plasmados.

Para finalizar los asuntos enlistados a tratar en la presente sesión, se procedió a tratar el asunto contemplado en el inciso d), referente a la autorización, en su caso, de la suscripción de diversos convenios de colaboración. Ulteriormente, el Consejero Presidente, en su carácter de representante legal del Instituto, presentó el punto en cuestión, manifestando que con la finalidad de dar puntual cumplimiento a las diversas atribuciones adjudicadas a este Organismo Público

Autónomo por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, es de vital importancia que dicho Órgano establezca y formalice lazos de cooperación con los sujetos obligados; por tal motivo, puso a consideración de sus homólogos, la autorización para llevar a cabo la firma de unos convenios de colaboración, específicamente con el Partido Político Encuentro Social, el Partido Político Humanista y el Partido Político Movimiento Regeneración Nacional, respectivamente, mismos que en caso de ser autorizados tendrán por objeto lo siguiente:

### **Objeto**

- I. El establecimiento de las bases de colaboración y apoyo entre "EL INAIP" y "EL PARTIDO POLÍTICO", lo anterior para coordinar la ejecución de diversos programas y actividades que contribuyan al cumplimiento adecuado de los objetivos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios de Yucatán.*
- II. El establecimiento de las bases conforme a las que el "INAIP" brindará a "EL PARTIDO POLÍTICO" el apoyo técnico necesario para implementar y utilizar el sistema de acceso a la información pública denominado "SAI", a fin que éste se encuentre en posibilidades de recibir y contestar solicitudes de acceso a la información pública a través de Internet.*

Con posterioridad, preguntó a sus compañeros Consejeros si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción VIII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente, así como los numerales 4, inciso i) y 29, inciso f) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación, la autorización, de la suscripción de diversos convenios de colaboración, específicamente con el Partido Político Encuentro Social, el Partido Político Humanista y el Partido Político Movimiento Regeneración Nacional, respectivamente, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud, de conformidad con los artículos 30, primer párrafo de la Ley de la Materia, 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo,



y 31 de los Lineamientos en cita, el Consejo General del Instituto tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se autoriza la suscripción de diversos convenios de colaboración específicamente con el Partido Político Encuentro Social, el Partido Político Humanista y el Partido Político Movimiento Regeneración Nacional, respectivamente, en los términos transcritos con anterioridad.

No habiendo más asuntos a tratar, el Consejero Presidente, Ingeniero Civil, Víctor Manuel May Vera, con fundamento en el artículo 4, inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo las doce horas con veintidós minutos clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha tres de febrero de dos mil quince, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.



**ING. VÍCTOR MANUEL MAY VERA  
CONSEJERO PRESIDENTE**



**C.P.C. ÁLVARO ENRIQUE TRACONIS FLORES  
CONSEJERO**



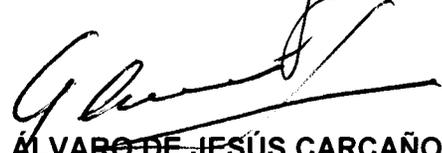
**LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS  
CONSEJERA**



**LICDA. LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA  
SECRETARIA EJECUTIVA**



**LICDA. WILMA MARÍA SOSA ESCALANTE  
COORDINADORA DE APOYO PLENARIO Y  
ARCHIVO ADMINISTRATIVO**



**C.P. ÁLVARO DE JESÚS CARGAÑO LOEZA  
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y PROYECTOS  
EDUCATIVOS**